

DICTAMEN PARA EMITIR FALLO**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **OMG-DLCPU-IR-040-24****

En cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite el presente dictamen correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **OMG-DLCPU-IR-040-24**, relativa a la siguiente obra:

Obra:	Construcción de 05 Cuarto Dormitorio y 12 Unidad Básica de Vivienda 40m2
Consistente en:	Cuarto Dormitorio: Preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, cancelería, instalación eléctrica y difusión del fondo y limpieza. Unidad Básica de Vivienda 40 m2: Preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, cancelería, instalación eléctrica, instalación hidráulica, instalación sanitaria, muebles sanitarios y difusión del fondo y limpieza.
Ubicación:	Atltzayanca (Atltzayanca y Xaltitla) y Huamantla (San José Xicohténcatl, Altamira de Guadalupe, Benito Juárez, Huamantla y Emiliano Zapata), municipios de Atltzayanca y Huamantla, en el Estado de Tlaxcala

I. LUGAR Y FECHA DEL ACTO

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, siendo el día **8 de octubre de 2024**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se procede a presentar el dictamen para emitir el fallo correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **OMG-DLCPU-IR-040-24**, la cual ha sido previamente detallada.

II. ACTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se enlista la reseña cronológica de los actos del procedimiento:

- Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, el 24 de septiembre de 2024 se emitió la invitación a las empresas correspondientes.
- De acuerdo a la cita notificada y mencionada anteriormente, el 30 de septiembre de 2024 a las 9:00 a. m. se realizó la visita al sitio de realización de los trabajos.
- Una vez realizada la visita al sitio de realización de los trabajos se llevó a cabo la junta de aclaraciones el 30 de septiembre de 2024 a las 11:20 a. m.
- La recepción de los sobres que contienen las propuestas técnicas y propuestas económicas se efectuó el día 4 de octubre de 2024 a las 11:50 a. m. procediendo a la apertura de la propuesta técnica para verificar cuantitativamente y cualitativamente su contenido.
- El resultado del análisis de las propuestas técnicas detallado se comunicó el 7 de octubre de 2024 a las 10:50 a. m., mismo que da lugar a la apertura de propuestas económicas que continuaron con el proceso de licitación siendo estas: **Minerva Flores Méndez, Melfer Construcción S.A. de C.V. y Grupo Constructor Comypsa S.A. de C.V.**; en el acto se procedió a levantar el acta de apertura de las propuestas económicas con los funcionarios y licitantes presentes.

III. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

La convocante por conducto de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios realizó la evaluación detallada de las propuestas Técnicas y Propuesta Económicas aceptadas, verificando que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de invitación y sus anexos de lo cual se desprende el siguiente resultado:

- Monto presentado por los licitantes:

Licitante	Presupuesto
Minerva Flores Méndez	\$4,821,605.90
Melfer Construcción S.A. de C.V.	\$4,303,763.91
Grupo Constructor Comypsa S.A. de C.V.	\$4,615,930.25

Con fundamento en el Artículo 9, Fracción 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que establece que "construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación, cuando solo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción," y el Artículo 29, Primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que dispone que "para los efectos del artículo 9, fracción 2 de la Ley, la prestación de los servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, ampliación de esta, así como la instalación de casas prefabricadas que sean utilizadas para este fin, se consideran comprendidos dentro de lo dispuesto por dicha fracción, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y materiales," se aplicarán las exenciones correspondientes.

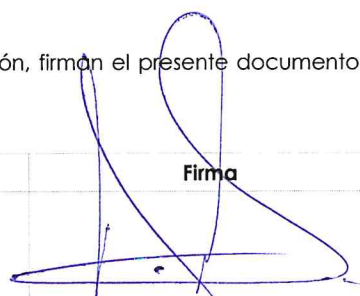
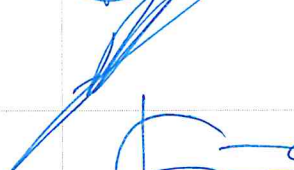
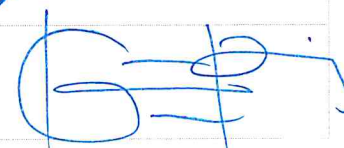
- Los licitantes **Minerva Flores Méndez** y **Grupo Constructor Comypsa S.A. de C.V.** han demostrado una solvencia satisfactoria al cumplir con los requisitos detallados en las Bases de invitación, tanto en términos legales como técnicos. Por lo tanto, **se aceptan sus Propuestas Técnicas**. Sin embargo, en el análisis de las Propuestas Económicas de ambos licitantes, se ha constatado que el monto presentado excede el techo presupuestal asignado para la ejecución de la obra en cuestión. En consecuencia, se ve necesario **desechar dichas Propuestas Económicas**.
- El licitante **Melfer Construcción S.A. de C.V.** ha sido evaluado y considerado solvente, al cumplir cabalmente con los requerimientos establecidos en los criterios de verificación detallados en las Bases de Invitación. Asimismo, ha demostrado reunir las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas por la convocante, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos. En virtud de lo anterior, se ha decidido **aceptar tanto su Propuesta Técnica como su Propuesta Económica**.

IV. NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO Y MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA

Después de la evaluación correspondiente se determina que la proposición que resultó solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, su propuesta se encuentra dentro del presupuesto de la contratante, resulta ser la de menor monto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas siendo la proposición económicamente más conveniente para el estado, es la presentada por la licitante **Melfer Construcción S.A. de C.V.**. En virtud de lo anterior, se adjudica el contrato correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **OMG-DLCPU-IR-040-24**, con un monto total de **\$4,303,763.91 (cuatro millones trescientos tres mil setecientos sesenta y tres pesos 91/100 M.N.)**, exentó de Impuesto al Valor Agregado con fundamento en el Artículo 9, Fracción 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. "Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación, cuando solo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción." y Artículo 29, Primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado "para los efectos del artículo 9; fracción 2 de la Ley, la prestación de los servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, ampliación de esta, así como la instalación de casas prefabricadas que sean utilizadas para este fin, se consideran comprendidos dentro de lo dispuesto por dicha fracción, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y materiales". Debiendo cumplir con las características, condiciones, requisitos y propuestas presentadas por el licitante adjudicado en esta licitación, mismas que se establecerán en el contrato, las cuales serán detalladas y establecidas de manera precisa en el contrato a suscribirse entre las partes involucradas.

V. CIERRE DEL ACTO

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce las autoridades que intervinieron en la presente declaratoria.

Representantes	Firma
M.A.C. Alejandra Villarreal Villarreal Directora de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios	
Arq. Estrella Rossi González Montes de Oca Jefa de Licitaciones	
Arq. Miguel Ángel Sánchez Rayón Jefe de Precios Unitarios	
Arq. María del Carmen Rojas Domínguez Analista de Precios Unitarios	

-----CIERRE-----